

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo con acción real radicado No 2019-252 adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA contra FRANCIA ELENA PEÑA OCHOA, CLORIA YANETH VILLAMIZAR MERCHAN Y NELLY YESMITH VILLAMIZAR MERCHAN radicado No. 2019-085 no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga marzo 26 de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-085 TERMINACION DEL PROCESO
DEMANDA PRINCIPAL
MINIMA CUANTIA
PROCESO EJECUTIVO

Al despacho, Bucaramanga, 26 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA COOALMARENSA contra FRANCIA ELENA PEÑA OCHOA, GLORIA YANETH VILLAMIZAR MERCHAN Y NELLY YESMITH VILLAMIZAR MERCHAN solicita la terminación del proceso de la demanda principal, el levantamiento de las medidas cautelares, la entrega al apoderado de la suma de \$7.904.192.00, renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA COOALMARENSA contra FRANCIA ELENA PEÑA OCHOA, GLORIA YANETH VILLAMIZAR MERCHAN Y NELLY YESMITH VILLAMIZAR MERCHAN de la demanda principal, por pago total de la obligación por parte de la señora FRANCIA ELENA PEÑA OCHOA, con dineros descontados por embargo de salarios.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares., sobre los bienes de propiedad de FRANCIA ELENA PEÑA OCHOA Y NELLY YESMITH VILLAMIZAR MERCHAN. Oficiese,

Se advierte que los bienes embargados de propiedad de la señora GLORIA YANETH VILLAMIZAR MERCHAN continúan embargados para la primera demanda acumulada que se sigue en su contra.

Ordenar la entrega al apoderado de la entidad demandante con facultad para recibir de la suma de \$7.904.192.00.

Ordenar la entrega a la señora FRANCIA ELENA PEÑA OCHOA de la suma de \$662.904.00 y los dineros que lleguen con posterioridad.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el apoderado de la entidad demandante.

Se advierte que la primera demanda acumulada contra la señora GLORIA YANETH VILLAMIZAR MERCHAN no se termina, se termina únicamente la demanda principal.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c51ee3a7cc2f30fa1a7120e092db8698a7a8794c4f806703018f9eb86ec35f6

Documento generado en 26/03/2021 07:35:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**